



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0135-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-003880**, de fecha 13 de enero del 2025, que contiene el Memorando N° 023-2025-D/FIAIAyA, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Resolución de Decanato N° 0031-2025-FIAIAyA, de fecha 16 de enero de 2025, Informe Técnico N° 0035-2025-URLC/ORRHH, de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°0157-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N 002075-2025-R-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0135-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que son atribuciones del Decano dirigir administrativamente la Facultad, designar a los directores de las escuelas profesionales, Instituto de Investigación y la Unidad de Posgrado;

Que, mediante el artículo 20° del estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece que cada Escuela profesional está bajo la condición de un director, quien es un docente principal a TC o DE, con doctorado en la especialidad o carrera y es designado por el decano entre los docentes principales de las escuelas profesional correspondientes, por un periodo máximo de tres (03) años, en concordancia con la tercera disposición transitoria complementaria, se podrá designar a otro docente principal o asociado con grado mínimo de maestro, en calidad de encargado por dos (02) años, el director de la escuela profesional depende jerárquicamente del decano;

Que, mediante documento del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental comunica al Secretario Académico Administrativo, emitir la resolución correspondiente ENCARGANDO por el periodo de 02 meses a partir de la fecha al DR. ANGEL PEDRO CAMPOS JULCA como DIRECTOR (e) de la EP. DE INGENIERIA AGRONOMICA, hasta el retorno del DR. EDISON GOETHE PALOMARES ANSELMO quien se encuentra de vacaciones por motivos de salud;

Que, a folios 2 se anexa la Resolución de Decanato N° 0031-2025-FIAIAyA, de fecha 16 de enero de 2025, la misma que en su primer artículo resuelve, encargar, por el periodo de 02 meses a partir de la fecha al Dr. ANGEL PEDRO CAMPOS JULCA como DIRECTOR (e) de la Escuela Profesional de INGENIERIA AGRONOMICA, hasta el retorno del Dr. EDISON GOETHE PALOMARES ANSELMO quien se encuentra de vacaciones por motivos de salud;

Que, en su turno y con Oficio N° 013-2025-D-FIAIAyA-UNJFSC, de fecha 20 de enero de 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental hace de conocimiento a las autoridades pertinentes la Resolución de Decanato N° 0031-2025-FIAIAyA, en la cual se ENCARGA por el periodo de 02 meses a partir de la fecha al Dr. ANGEL PEDRO CAMPOS JULCA como DIRECTOR (e) de la Escuela Profesional de INGENIERIA AGRONOMICA, hasta el retorno del Dr. EDISON GOETHE PALOMARES ANSELMO;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0135-2025-UNJFSC
Huacho, 19 de febrero de 2025

Que, con Informe Técnico N° 0035-2025-URLC/ORRHH, de fecha 29 de enero de 2025, el jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, informa: "(...) por las consideraciones expuestas en el rubro III del presente informe, el jefe de la Unidad de Relaciones Laborales concluye que: Que, ante la ausencia del Titular, el Dr. ANGEL PEDRO CAMPOS JULCA cumple los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario Vigente para asumir temporalmente el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, según lo indicado en la Resolución de Decanato N° 0031-2025- FIAIAyA-UNJFSC de fecha 16 de enero del 2025. Así mismo, determinamos que no incurre en incompatibilidad funcional toda vez que se ha verificado que el docente designado a la fecha no asume de manera simultánea los cargos señalados en el artículo 345° del Estatuto Universitario (...).";

Que, en ese sentido mediante Decreto N° 0541-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 31 de enero del 2025, el Vicerrector Académico remite los actuados indicando: "visto el Informe Técnico N° 0035-2025-URLC/ORRHH con opinión favorable y con la conformidad de este despacho se deriva para su ratificación";

Que, mediante Informe N° 0157-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 17 de febrero de 2025, promovido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: "(...) Se recomienda declarar VIABLE la PROPUESTA de ENCARGATURA como DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRONÓMICA al Dr. ANGEL PEDRO CAMPOS JULCA, de conformidad a lo desarrollado en el presente informe legal.";

Que, mediante Decreto N° 002075-2025-R-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, el Señor Rector de Esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1° . - RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0031-2025-FIAIAyA, de fecha 16 de enero de 2025, emitida por la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, que en su artículo 1° resuelve lo siguiente:

Artículo 1°.- ENCARGAR, por el periodo de 02 meses a partir de la fecha al **Dr. ANGEL PEDRO CAMPOS JULCA** como DIRECTOR (e) de la Escuela Profesional de **INGENIERIA AGRONOMICA**, hasta el retorno del Dr. EDISON GOETHE PALOMARES ANSELMO quien se encuentra de vacaciones por motivos de salud.

Artículo 2° . - DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0135-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3° .- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/rctd. -